ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
FDLE-CMA-598-2025

Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones para el concurso de méritos abierto FDLE-CMA-598-2025 cuyo objeto contractual es**:** "REALIZAR EL SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA Y QUE CUENTEN CON PÓLIZA DE ESTABILIDAD VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4º, NUMERAL 4º DE LA LEY 80 DE 1993".

RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACIÓN No. 1 – FUNDACION PAIS SOLIDARIO

Respetuosamente nos permitimos realizar la siguiente observación al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del proceso en referencia cuyo objeto es REALIZAR EL SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA Y QUE CUENTEN CON UNA POLÍTICA DE ESTABILIDAD VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4, NUMERO 4 DE LA LEY 80 DE 1993

1) Respecto a en el presupuesto oficial no se contempla impuestos, garantía no utilidades

Gracias por la atención.

RESPUESTA FDLE OBSERVACIÓN 1:

En atención a la observación presentada, en la cual se señala que el presupuesto oficial del proceso de selección no contempla impuestos, garantías y utilidades, es importante aclarar que, dado que el proceso en referencia corresponde a un contrato de consultoría, el presupuesto oficial elaborado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá (FDLE) contempla la aplicación de un Factor Multiplicador.

Dicho Factor Multiplicador incluye todos los componentes asociados al costo total de los servicios profesionales, tales como las prestaciones sociales, costos administrativos, impuestos, pólizas, utilidades y demás aspectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta metodología es acorde con los lineamientos establecidos para la contratación de consultoría y busca reflejar de manera integral los costos que debe asumir el consultor.

OBSERVACIÓN No. 2 - GC CIVILTECH SAS

Cordial saludo,

En atención al presupuesto presentado por la entidad, respetuosamente solicitamos se aclare y detalle el desglose correspondiente al facto multiplicador (1.6), conforme al principio de planeación establecido en la normativa vigente.

Hemos identificado que, de acuerdo con la información extraída de las tarifas publicadas por el IDU y que fueron base para la estructuración del presupuesto, ejemplo (**9112 - TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 6 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES**) , los valores considerados por la entidad **no incluyen los costos asociados a las prestaciones sociales (salud, pensión arl, caja de compensación, vacaciones, primas etc..**)de los profesionales. Esta situación representa una **imprecisión en la estructuración presupuestal**, ya que el factor multiplicador establecido actualmente (1.6) únicamente alcanza para cubrir parcialmente dichos costos por parte de la empresa contratante.

En este sentido, solicitamos respetuosamente que, dentro del factor multiplicador definido por la entidad, se incluyan de manera expresa y suficiente los siguientes rubros:

- Aportes a la seguridad social de los profesionales;
- Tributos aplicables (retenciones, impuestos locales y nacionales);
- Tasas y estampillas exigidas por los entes territoriales;
- Costos asociados a la contratación de pólizas exigidas contractualmente;
- Utilidad razonable del contratista;
- Otros gastos indirectos inherentes a la ejecución contractual.

Estos elementos constituyen obligaciones reales e inevitables para el contratista, y deben ser considerados desde la etapa de planeación, con el fin de garantizar el equilibrio económico del contrato. La omisión de estos costos podría derivar en situaciones de desequilibrio financiero que comprometan la ejecución contractual y generen eventuales conflictos jurídicos.

La adecuada incorporación de estos rubros no solo se ajusta al principio de planeación y sostenibilidad presupuestal, sino que además protege a ambas partes contractuales frente a riesgos derivados de una formulación incompleta o inexacta del presupuesto

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a su respuesta

RESPUESTA FDLE OBSERVACIÓN 2:

En relación con su observación respecto al presupuesto oficial y al Factor Multiplicador utilizado, nos permitimos señalar que, si bien el Fondo de Desarrollo Local de Engativá (FDLE) adoptó como referencia los precios establecidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) para la elaboración del presupuesto, el Factor Multiplicador fue definido directamente por el FDLE teniendo en cuenta el costo total estimado para la contratación de los servicios profesionales.

Este Factor considera de manera integral los componentes asociados a la ejecución del contrato, tales como las prestaciones sociales, costos administrativos, impuestos, pólizas, utilidades y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de la gestión de la presente Alcaldía.

Finalmente, es importante precisar que tanto el presupuesto oficial como el Factor Multiplicador constituyen una base de referencia que permite a cada uno de los proponentes estructurar su propuesta económica de forma técnica y

coherente, en atención al objeto, alcance y obligaciones definidas en el proceso de selección. En este sentido, cada oferente, con base en su planeación y análisis particular, debe validar y ajustar los diferentes componentes que estime pertinentes para la formulación de su oferta.

Por lo anterior, no resulta procedente su observación.

OBSERVACIÓN No. 3 – INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC

Respetados señores

OBSERVACIÓN No. 1
Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato (Estampillas, retenciones, etc.)
OBSERVACIÓN No. 2
Favor indicar el área de los parques y edificaciones a intervenir, así como la longitud de las vías a revisar.
OBSERVACIÓN No. 3
Favor indicar si los trabajos se van a realizar por frentes de intervención de manera simultánea.
OBSERVACIÓN No. 4
Se entiende que cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia habilitante haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación. Favor indicar si está apreciación es correcta..
OBSERVACIÓN No. 5
Al director de consultoría se le exige la siguiente experiencia específica: "haber ejercido como director de proyectos de consultoría de diseños o interventoría de obras de infraestructura o revisión de estabilidad de obras en la ejecución de contratos de consultoría por lo menos dos (2) años."

Cuando la entidad se refiere a "en contratos de consultoría", se entiende como valida la experiencia como director de consultoría en proyectos de consultoría de infraestructura. Favor indicar si está apreciación es correcta.

OBSERVACIÓN No. 6

Al director de consultoría se le exige la siguiente experiencia específica:

"haber ejercido como director de proyectos de consultoría de diseños o interventoría de obras de infraestructura o revisión de estabilidad de obras en la ejecución de contratos de consultoría por lo menos dos (2) años."

Cuando la entidad se refiere a "en contratos de consultoría", se entiende como valida la experiencia como director de interventoría en proyectos de interventoría de infraestructura. Favor indicar si está apreciación es correcta.

OBSERVACIÓN No. 7

Al residente de consultoría se le exige la siguiente experiencia específica:

"haber ejercido como **profesional ingeniero** en proyectos de consultoría de obras de infraestructura vial o revisión de estabilidad de obras en la ejecución de contratos de consultoría, por lo menos dos (2) años."

Se entiende que cargos como "Residente" en proyectos de consultoría de obras de infraestructura vial cumplen con el requerimiento de la entidad. Favor indicar si está apreciación es correcta.

OBSERVACIÓN No. 8

Al residente de consultoría se le exige la siguiente experiencia específica:

"haber ejercido como **profesional ingeniero** en proyectos de consultoría de obras de infraestructura vial o revisión de estabilidad de obras en la ejecución de contratos de consultoría, por lo menos dos (2) años."

Se entiende que cargos como "Residente de consultoría" en proyectos de consultoría de obras de infraestructura vial cumplen con el requerimiento de la entidad. Favor indicar si está apreciación es correcta.

OBSERVACIÓN No. 9

Al residente de consultoría se le exige la siguiente experiencia específica:

"haber ejercido como **profesional ingeniero** en proyectos de consultoría de obras de infraestructura vial o revisión de estabilidad de obras en la ejecución de contratos de consultoría, por lo menos dos (2) años."

Se entiende que cargos como "Profesional de apoyo" en proyectos de consultoría de obras de infraestructura vial cumplen con el requerimiento de la entidad. Favor indicar si está apreciación es correcta.

OBSERVACIÓN No. 10

Para acreditar la experiencia especifica del personal clave evaluable y no evaluable se está solicitando lo siguiente:

"(...) Adicionalmente a la certificación del contratante **se deberá adjuntar la certificación del contrato donde laboró el profesional expedido por la entidad pública** correspondiente y suscrita por funcionario competente."

OBSERVACIÓN No. 11

En el pliego de condiciones está el numeral 4.3.4 que indica lo siguiente:

4.3.4. BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

Ficha	Especificación técnica	Medios de verificación
Ficha No. 12 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Certificado lugares autorizados extracción material pétreo.

Ficha No. 32 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. (Solo si el contratista realiza el manejo integral de los residuos generados en la prestación del servicio).	Plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos
Ficha No. 32 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Garantizar que las bombillas que se cambien sean de la más alta eficacia como T5 o tecnología LED. (No se utilicen en la actualidad bombillas T12). De acuerdo a las especificaciones brindadas por la entidad.	Fichas técnicas de los productos
Ficha No. 32 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	La bombilla a adquirir debe cumplir con la normatividad RETILAP, cumpliendo con los requisitos técnicos para calidad del ambiente interno y la seguridad y salud ocupacional	Fichas técnicas de los productos.
Ficha No. 32 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	El área destinada a preparar alimentos debe contar con los requisitos estipulados en la Resolución 2674 de 2013 o la que lo modifique o sustituya, asociada con las condiciones básicas de higiene para fabricar alimentos y manejo de residuos.	Certificación curso de manipulación de alimentos emitido por un ente acreditado.
Ficha No. 32 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Se debe garantizar la implementación de equipos y sistemas de bajo consumo de agua	Fichas técnicas de los equipos
Ficha No. 32 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg/ mes	Registro como generador de residuos peligrosos
Ficha No. 32 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada
Ficha No. 32 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreos, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.	Declaración juramentada
Ficha No. 32 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas Biomasicables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados	Ficha técnica de los productos
Ficha No. 32 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, creando una declaración firmada y con los datos de las personas.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Documentos de vinculación (que demuestren contratos a madres cabeza de familia, personas en estado de vulnerabilidad, entre otros).
Ficha No. 32 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Promover el reciclado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. plan de gestión de RCD en obra
Ficha No. 26 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad.	Registro de asistencia a las capacitaciones.
Ficha No. 26 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables.	Ficha técnica del producto donde se evidencie la composición de los materiales implementados.

Sin embargo, se desconoce si estos documentos se deben aportar junto con la oferta, si son un requisito para el adjudicatario antes de dar inicio al contrato, o si es de carácter informativo. Favor aclarar este numeral qué alcance tiene en la etapa precontractual del proyecto.

OBSERVACION No. 12

El numeral 4.4.2 del pliego de condiciones indica lo siguiente:

"Al proponente que certifique haber desarrollado mínimo dos (2) contratos de consultoría de revisión de estabilidad de obras **ADICIONALES A LOS CONTRATOS EXIGIDOS COMO REQUISITO HABILITANTE**, en cumplimiento del numeral 4°, del Artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Es decir, revisiones periódicas, posteriores a la liquidación de los contratos con el fin de exigir la calidad y estabilidad de las obras y, si es el caso, la declaratoria del siniestro de estabilidad y la ejecución de las garantías, se le asignarán 18.5 puntos."

En el numeral citado se hace especial énfasis a la oración "ADICIONALES A LOS CONTRATOS EXIGIDOS COMO REQUISITO HABILITANTE", es menester recordar que dentro de los contratos que se permiten acreditar como requisito habilitante se permiten los siguientes:

"**INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RELACIONDAS CON VIAS Y/O PARQUES Y/O EDIFICACIONES**

O

CONSULTORÍA PARA DISEÑOS O LA REVISIÓN O DIAGNÓSTICO DE ESTABILIDAD O CALIDAD DE OBRAS **DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADAS CON VIAS Y/O PARQUES Y/O EDIFICACIONES**"

A pesar que dentro de las condiciones habilitantes se permiten contratos de interventoría y de consultoría para diseños, en el factor ponderable únicamente se está permitiendo acreditar contratos de revisión de estabilidad de obras, por lo cual, si la entidad hace énfasis a los requisitos habilitantes, de igual manera se deben permitir contratos de interventoría y consultoría dentro del factor ponderable.

Expuesto lo anterior, se solicita a la entidad que dentro de la descripción del factor ponderable del numeral 4.4.2, se permitan contratos de interventoría técnica para obras de infraestructura relacionadas con vías y/o parques y/o edificaciones O consultoría para diseños o la revisión o diagnóstico de estabilidad o calidad de obras de infraestructura relacionadas con vías y/o parques y/o edificaciones; con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, y de igual manera, la solicitud realizada no pone en riesgo la calidad y experticia del proponente.

Cordialmente
INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC

RESPUESTA FDLE OBSERVACIÓN 3:

De acuerdo con las observaciones realizadas, nos permitimos dar respuesta a cada una de las solicitudes en los siguientes términos:

1. Se le aclara al interesado que en los Estudios Previos en el capítulo 9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO) se encuentra relacionados los impuestos, tasas y contribuciones establecidos para el contrato de consultoría que se derive del presente proceso de selección.
2. Con relación a su solicitud de indicar el área de los parques y edificaciones a intervenir, así como la longitud de las vías a revisar, es importante señalar que, tal como se establece en el Anexo Técnico, será el futuro contratista adjudicatario quien, una vez suscrita el acta de inicio, deberá realizar un inventario actualizado de los frentes de obra que cuenten con pólizas de estabilidad y calidad vigentes, correspondientes a los contratos de obra pública ejecutados en los semestres objeto de seguimiento, revisión y verificación.

Dado el carácter transversal y variable del objeto contractual, y considerando que el seguimiento se realiza sobre la base de contratos previamente ejecutados por distintas modalidades y en distintos sectores de la localidad, el universo de intervención no se encuentra delimitado de manera previa, sino que se consolidará con base en la información y documentación técnica disponible, incluyendo los archivos contractuales, informes de supervisión e interventoría y demás insumos que serán puestos a disposición del contratista al inicio de la ejecución.

En ese sentido, la determinación de áreas, longitudes y cantidades específicas se establecerá durante la etapa de alistamiento e inventario, garantizando con ello una revisión integral, ajustada a la realidad de cada frente de obra y en concordancia con el alcance contractual por parte del futuro oferente adjudicatario.

3. En atención a su observación, se le aclara que, conforme a lo establecido en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección, será el futuro contratista quien, una vez validados los frentes de obra objeto de seguimiento, revisión y verificación, deberá presentar un cronograma de trabajo, en el cual se establecerá de manera coordinada la programación de las visitas de inspección, la entrega de los informes correspondientes y demás productos requeridos durante la ejecución del contrato.

   Cabe resaltar que, según lo definido en la forma de pago, los pagos mensuales estarán condicionados al número de frentes de obra efectivamente revisados, proporcional al total de frentes identificados en el inventario inicial. Es decir, la base para el reconocimiento económico será el avance real sobre el universo total de frentes de obra a realizar su correspondiente seguimiento.

   Por lo anterior, será el contratista quien, en el marco de la ejecución contractual, y con base en su planeación técnica y operativa, determinará los frentes de obra que verificará en cada periodo, garantizando en todo caso la cobertura total de los frentes establecidos para cada semestre, conforme al objeto y alcance del contrato.

4. Revisada su observación, nos permitimos aclarar que la interpretación realizada corresponde a lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en el capítulo 4.3.1 “Experiencia del Proponente”, subcapítulo *“Condiciones de la Experiencia Ponderable Acreditada”, literal f, el cual señala expresamente: “Tratándose de contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal, el FDLE solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación (...)”.*

   En tal sentido, para los contratos ejecutados bajo una conformación plural (Consorcio o Unión Temporal) que sean aportados para acreditar experiencia ponderable, se considerará exclusivamente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del nuevo proponente plural.

   Asimismo, si dos (2) o más de los integrantes del consorcio o unión temporal original hacen parte del nuevo proponente plural en el presente proceso de selección, el contrato será tenido en cuenta como un (1) solo contrato válido, considerando la sumatoria de los porcentajes de participación de dichos integrantes, exclusivamente para efectos del cálculo del promedio en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) dentro del factor ponderable de experiencia.

5. Tal como lo señala el Anexo Técnico en su capítulo 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR, para el Director de Consultoría se es claro que la experiencia especifica

solicitada para el presente proceso corresponde a *"haber ejercido como director de proyectos de consultoría de diseños o interventoría de obras de infraestructura o revisión de estabilidad de obras en la ejecución de contratos de consultoría por lo menos dos (2) años."*¸ por lo cual es válido que el profesional certifique para el cumplimiento de la misma como Director de consultoría en proyectos de diseño en obras de infraestructura o revisión de estabilidad de obras, es así que el FDLE realizará la evaluación del personal en base a lo señalado en el Anexo Técnico.

6. Tal como lo señala el Anexo Técnico en su capítulo 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR, para el Director de Consultoría se es claro que la experiencia especifica solicitada para el presente proceso corresponde a *"haber ejercido como director de proyectos de consultoría de diseños o interventoría de obras de infraestructura o revisión de estabilidad de obras en la ejecución de contratos de consultoría por lo menos dos (2) años."*¸ por lo cual es válido que el profesional certifique para el cumplimiento de la misma como Director de consultoría en proyectos de interventoría en obras de infraestructura, es así que el FDLE realizará la evaluación del personal en base a lo señalado en el Anexo Técnico.

7. De acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico en su capítulo 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR, para el Residente de Consultoría No. 1 se es claro que la experiencia especifica solicitada para el presente proceso corresponde a *"haber ejercido como profesional ingeniero en proyectos de consultoría de obras de infraestructura vial o revisión de estabilidad de obras en la ejecución de contratos de consultoría, por lo menos dos (2) años."*¸ por lo cual es válido que el profesional Ingeniero certifique para el cumplimiento de la misma en proyectos de consultoría de obras de infraestructura vial, es así que el FDLE realizará la evaluación del personal en base a lo señalado en el Anexo Técnico.

8. De acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico en su capítulo 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR, para el Residente de Consultoría No. 1 se es claro que la experiencia especifica solicitada para el presente proceso corresponde a *"haber ejercido como profesional ingeniero en proyectos de consultoría de obras de infraestructura vial o revisión de estabilidad de obras en la ejecución de contratos de consultoría, por lo menos dos (2) años."*¸ por lo cual es válido que el profesional Ingeniero certifique para el cumplimiento de la misma en proyectos de consultoría de obras de infraestructura vial, es así que el FDLE realizará la evaluación del personal en base a lo señalado en el Anexo Técnico.

9. De acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico en su capítulo 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR, para el Residente de Consultoría No. 1 se es claro que la experiencia especifica solicitada para el presente proceso corresponde a *"haber ejercido como profesional ingeniero en proyectos de consultoría de obras de infraestructura vial o revisión de estabilidad de obras en la ejecución de contratos de consultoría, por lo menos dos (2) años."*¸ por lo cual es válido que el profesional Ingeniero certifique para el cumplimiento de la misma en proyectos de consultoría de obras de infraestructura vial, es así que el FDLE realizará la evaluación del personal en base a lo señalado en el Anexo Técnico.

10. Con respecto a lo señalado en el numeral 10 de su oficio, la entidad se permite aclarar que, además de la certificación laboral o contractual del profesional a postular, el proponente debe adjuntar la certificación del contrato principal donde el profesional prestó sus servicios con base en la certificación inicial, esto para corroborar la experiencia.

11. En relación con su observación, se aclara que la mención a las buenas prácticas ambientales tiene como finalidad resaltar que su aplicación es obligatoria durante la ejecución del contrato de consultoría, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y en concordancia con los principios de desarrollo sostenible y responsabilidad socioambiental.

    No obstante, y tal como se establece en los documentos del proceso, es importante tener en cuenta que dentro del desarrollo del criterio de sostenibilidad, se ha previsto incluir el compromiso del proponente respecto a la implementación de dichas prácticas en los formatos que se encuentran en la plataforma SECOP II para el presente proceso de selección.

    De esta forma, se busca garantizar no solo el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución, sino también promover una actitud proactiva y consciente por parte del contratista desde la fase de presentación de la oferta, en lo que respecta al manejo ambiental de las actividades que desarrollará.

12. En atención a su observación respecto al alcance del factor ponderable de experiencia previsto en el numeral 4.4.2 del Pliego de Condiciones, nos permitimos precisar que este ha sido diseñado con el fin de garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia específica y comprobable necesaria para cumplir de manera idónea y técnica con el objeto, el alcance y la finalidad del presente contrato, que consiste en la revisión de la estabilidad y calidad de los frentes de obra ejecutados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá (FDLE).

    Si bien dentro de los requisitos habilitantes se permite la acreditación de contratos de interventoría o consultoría para diseños, ello obedece al propósito de garantizar una amplia participación de oferentes con experiencia general en el ámbito de la infraestructura. Sin embargo, el factor ponderable de experiencia busca diferenciar positivamente a aquellos proponentes que hayan desarrollado actividades directamente relacionadas con la revisión, diagnóstico técnico y verificación post-ejecución de obras, lo cual resulta esencial para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

    En este sentido, el criterio definido responde a la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual y a la necesidad de contar con un contratista que tenga el conocimiento y la trayectoria específica para evaluar la estabilidad estructural y la calidad constructiva de obras de infraestructura previamente ejecutadas en la localidad.

Por lo anterior, no se acoge la modificación sugerida, toda vez que el diseño del factor ponderable guarda coherencia con los principios de planeación, selección objetiva y necesidad del servicio, y responde a la finalidad de contar con un contratista técnicamente idóneo que garantice una revisión rigurosa de la estabilidad y calidad de las obras. Esto resulta fundamental para preservar la adecuada inversión de los recursos públicos ejecutados por la Alcaldía Local, asegurando que las intervenciones realizadas cumplan con los estándares técnicos exigidos y con los fines de beneficio colectivo para la comunidad.

VÍCTOR HUGO HUERTAS PRADA
Alcalde Local de Engativá

Proyectó: Willinton Muñoz - Profesional Infraestructura FDLE.
Revisó: Ricardo Rincón Plazas – Abogado Oficina de contratación FDLE.
Revisó: Carlos Esteban Tello – Coordinador Oficina de Contratación FDLE.
Aprobó: Jesús David Díaz – Asesor Despacho FDLE.